



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000200 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 OCT 2020

VISTO:

El Informe N° 144-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-PPUA de fecha 07 de octubre de 2020, La Nota de Coordinación N° 301-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 06 de octubre de 2020, El Informe N° 797-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 02 de octubre de 2020, La Resolución Gerencial Regional N° 00000267-2020/GOB.REG.TUMBES-GRDR-GR de fecha 18 de agosto de 2020, La Resolución Gerencial Regional N° 00000293-2020/GOB.REG.TUMBES-GRDR-GR de fecha 11 de octubre de 2019, La Resolución Gerencial Regional N° 00000496-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDR-GR de fecha 20 de diciembre de 2019, El Informe N° 344-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 12 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000200 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 OCT 2020

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000293-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR de fecha 11 de octubre 2019**, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: **APROBAR, el expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con precios vigentes al mes de junio 2019, con un plazo de ejecución de (60) días calendarios, bajo la modalidad de contrata a precios unitarios. ARTICULO SEGUNDO: INDICAR, que la IOARR: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", corresponde al **monto de S/. 2'556,650.94 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 94/100 SOLES)**.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000496-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR de fecha 20 de diciembre de 2019**, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR, la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-3-2019-GRT-CS-1-contratacion para la ejecución de la obra: "REPARACION DE CARRETERAS DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000200 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 OCT 2020

ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000267-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR de fecha 18 de agosto 2020**, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: **APROBAR, el expediente técnico reestructurado de la IOARR: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con código único de inversiones N° 2445022, determinando que el **valor referencial asciende a S/ 2'019,992.76 (DOS MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 76/100 SOLES)**, bajo el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, modalidad de ejecución CONTRATA, por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante **Informe N° 797-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 02 de octubre de 2020**, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, SOLICITA al Gerente General Regional la Nulidad del procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa de convocatoria la licitación pública N° 003-2019/GRT-CS-01(01 convocatoria), IOARR: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", atendiendo al tenor de la reestructuración efectuada al expediente de la IOARR "REPARACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) VÍA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMÓN, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", y **habiendo variado el monto referencial de S/ 2'556,650.94 a S/ 2'011,108.52, difiere del expediente que se encuentra actualmente colgado en el SEACE**, encontrándonos dentro de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento, se advertiría la configuración de una de las causales de nulidad del procedimiento de selección, por actos expedidos que "contravengan las normas legales", según lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley; por lo que es el Titular de la Entidad, en estos casos, quien podrá declarar la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000200 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 OCT 2020

nulidad de oficio del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante **Informe N° 144-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA** de fecha 02 de octubre de 2020, el jefe de Logística y Servicios Auxiliares **SOLICITA, la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2019/GRT-CS-01(01 convocatoria)**, IOARR denominada: **"REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria.

Que, conforme lo proscribire el **numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*. En orden de ideas, es el área usuaria según se observa que ha advertido y determinado en sus informes técnicos la reformulación e implementación de los lineamientos de seguridad y salud, que el presupuesto efectuada a la IOARR se ha reestructurado y en consecuencia el proceso de selección se encuentra inmerso en la causal del inciso 1° del artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 44.1 del artículo 44° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado proscribire: **"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000200 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 OCT 2020



Que, en concordancia con el **numeral 44.1 del artículo 44° Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, proscrib**: (...) *en los casos que conozca, (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable*, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, la Nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías prevista en la normativa de contrataciones. Esto implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivado en la propia acción, positiva u omisiva de la administración en el procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración.

Que, al haber variado el monto referencial del expediente de la IOARR denominada: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" de **S/. 2'556,650.94 a S/. 2'011,108.52, difiere del expediente que se encuentre colgado en el SEACE**, en ese sentido se encuentra inmerso en la causal del inciso 1° del artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 44.1 44.2 del artículo 44° Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: *(i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 OCT 2020

prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...).

Que mediante Informe N° 344-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 12 de octubre de 2020, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA: 1. Que, corresponde DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2019/GRT-CS-01 (Primera Convocatoria), IOARR denominada: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", al haber variado el monto referencial del expediente técnico de S/. 2'556,650.94 a S/. 2'011,108.52, encontrándose inmerso en la causal del inciso 1° del artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 44.1 del artículo 44° Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. 2. **RECOMIENDA, RETROTRAER** a la **ETAPA DE CONVOCATORIA**; el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2019/GRT-CS-01 (Primera Convocatoria), IOARR denominada: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención al Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000200 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 OCT 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONE, DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD**, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2019/GRT-CS-01 (Primera Convocatoria), IOARR denominada: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", al haber variado el monto referencial del expediente técnico de S/. 2'556,650.94 a S/. 2'011,108.52, encontrándose inmerso en la causal del inciso 1° del artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONE, RETROTRAER**, el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2019/GRT-CS-01 (Primera Convocatoria), IOARR denominada: "REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO, EN EL (LA) VIA VECINAL EN LA LOCALIDAD EL LIMON, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", hasta la **ETAPA DE CONVOCATORIA**.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES